




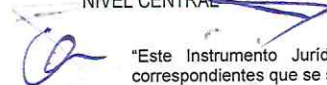
Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.


	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO  MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR019N01024-001-01</p>
---	---	--

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N01024-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NO. DC17APP0057, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (CONTRATO APP)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. MARÍA LUISA BERNARDINO OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. ANA LAURA PRIMO BORJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO NAVARRO DIEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 15 de marzo de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato Cerrado número **050GYR019N01024-001-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-10-2024**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público Privada No. DC17APP0057, para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que Incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, de Conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas (Contrato APP)”, con una vigencia a partir del día natural



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b></p> <p style="text-align: center;">050GYR019N01024-001-01</p>
---	---	--

siguiente a la emisión del fallo, es decir, del **1 de marzo de 2024** al **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.

- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios prestados.
- III.- A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** a través del Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos, con Oficio número 09 53 84 611 G31/**283**/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para la ampliación de plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de enero 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, de su Reglamento, mismo, que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV. Con Oficio número 09 53 84 611 G30/**1755**/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de enero de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**12779**/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
050GYR019N01024-001-01

VI. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25


I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos.

I.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b></p> <p style="text-align: center;">050GYR019N01024-001-01</p>
---	---	--

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, en participación conjunta, a través de la **C. María Luisa Bernardino Olivares**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. (PARTICIPANTE A)**, la **C. Ana Laura Primo Borja** en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** y el **C. Alfonso Navarro Diez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:


III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA**, únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO  MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR019N01024-001-01</p>
---	---	--

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan modificar las Cláusulas **QUINTA**, únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, y **SEXTA**, a efecto de ampliar el plazo y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de enero de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**  
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA. VIGENCIA.**  
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...  
...  
...  
...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo del servicio será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, es decir, del **1 de marzo de 2024** y hasta el **31 de enero de 2025**.

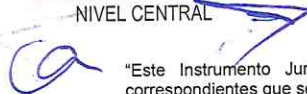
...  
...  
...  
...


**SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, es decir, del **1 de marzo de 2024** al **31 de enero de 2025**.

...

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de



	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p align="center"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b></p> <p align="center">050GYR019N01024-001-01</p>
---	--	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de  
 Bienes de Inversión y Activos  
 y Apoderada Legal  
 R.F.C. [REDACTED]

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

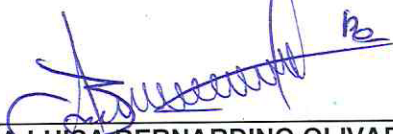
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  CONTRATOS</p>	<p align="center">CONVENIO  MODIFICATORIO</p> <p align="center">050GYR019N01024-001-01</p>
---	--	--

**POR "EL PROVEEDOR"**

**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.**  
(PARTICIPANTE A)  
R.F.C.: CMA820324D65



**C. MARÍA LUISA BERNARDINO OLIVARES**  
Representante Legal

**PROMOTORA Y CONSULTORA DE  
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE B)  
R.F.C.: PCI030409IX9



**C. ANA LAURA PRIMO BORJA**  
Representante Legal

**NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE C)  
R.F.C.: NCM151208Q24



**C. ALFONSO NAVARRO DIEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. IVÁN NICOLÁS AMADOR ESPINOZA**  
Titular de la División de Análisis y  
Gestión de Proyectos  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JIAJRG/AEL  


LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR019N01024-001-01 DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N01024-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NO. DC17APP0057, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (CONTRATO APP)", QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
050GYR019N01024-001-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**SIN TEXTO**



AJR5

cm



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b> Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.		<p>14:31 pm Rosario</p>
<b>Oficio:</b> No. 09 53 84 61 1CFJ/12779/2024		
<b>Procedimiento:</b> LA-50-GYR-050GYR019-N-10-2024		
<b>Número de Contrato:</b> 050GYR019N01024-001-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio No. 09 53 84 611 G30/1755/2024 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N01024-001-00, para la prestación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NO. DC17APP0057, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (CONTRATO APP)" formalizado con la empresa CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., Y NAVARRO Y CAL MAYOR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-10-2024

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)  
Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos.- Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. (\*)  
(\*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.  
MRFO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

AMXOS  
DIVISION DE CONTROL



Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos  
Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Proyectos Especiales y  
Cartera de Inversión

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS  
ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN  
31 DIC 2024  
RECORRIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of. N° 09 53 84 611 G30/1755/2024  
Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al contrato número 050GYR019N01024-001-00 para la prestación del "Servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada No. DC17APP0057, para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General de Zona [HGZ] de 144 camas, en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas [Contrato APP]", cuya vigencia fenece el próximo 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, mediante el oficio No. 09 52 17 1000/0376, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración del IMSS, se notificó al Desarrollador la Terminación Anticipada del Contrato APP, sin embargo, para llevarla a cabo, se requiere observar el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo" del Contrato APP, en el cual, se encuentra considerada la intervención de la Supervisión APP, por lo que es importante garantizar su acompañamiento, asesoría técnica experta y supervisión en materia sanitaria, financiera y legal del Supervisor APP, que implica el proceso de transición del HGZ al esquema tradicional.

Por lo anterior y por causa de Fuerza Mayor, la cual se desarrolla en el dictamen adjunto, solicito el apoyo para realizar la modificación a través del convenio respectivo de la CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y SEXTA. VIGENCIA, del referido contrato, lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Instituto.

La CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- dice:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, es decir, del 1 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DEBE DECIR:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, es decir, del 1 de marzo de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

La CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.- dice:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, es decir, del 1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DEBE DECIR:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, es decir, del 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025.


La presente solicitud se realiza atendiendo lo establecido en la Cláusula Séptima. - Modificaciones del contrato", los numerales 4.24, 5.3.1, 5.4.13, 5.3.8 inciso a) y 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

Se remite la siguiente documentación con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable:

- Solicitud de anuencia del proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Justificación de la modificación y
- Dictamen suscrito en términos de lo previsto en el numeral 5.3.16 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) para la modificación del plazo y vigencia pactados en el contrato número 050GYR019N01024-001-00

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo

Atentamente

  
Mtra. Bethsabe Sánchez Castillejos  
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión.

Validó: INAE

Revisó: EOTN

Elaboró VHRT/AAS

C.c.p.: Mtro. Borsalino Gonzáles Andrade. Director de Administración. Presente [\*].  
Ing. Ana de Gortari Pedroza. Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión [\*]. Presente  
Lic. Iván Nicolás Amador Espinoza. Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos. Presente

[\*] Se envía por SICGC



Of. N° 09 53 84 611 G31/283/2024

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2024.

Representante Legal de  
**CAY Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.**  
Calle Doctor Eduardo Pallares y Portillo, número  
174 interior 2,  
Colonia Parque San Andrés,  
Código Postal 04040,  
Alcaldía Coyoacán,  
en la Ciudad de México.  
Presente

Representante Legal de  
**PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA,  
S.A. de C.V.**  
Calle Doctor Eduardo Pallares y Portillo número  
174 interior 2,  
Colonia Parque San Andrés,  
Código Postal 04040,  
Alcaldía Coyoacán  
en la Ciudad de México  
Presente

Representante Legal de  
**NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A.  
de C.V.**  
Calle Doctor Eduardo Pallares y Portillo, número  
174 interior 2,  
Colonia Parque San Andrés,  
Código Postal 04040,  
Alcaldía Coyoacán, en la  
Ciudad de México.  
Presente

Me refiero al contrato número 050GYR019N01024-001-00 para la prestación del "Servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada No. DC17APP0057, para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas (Contrato APP)".

Al respecto, mediante el oficio No. 09 52 17 1000/0376, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración del IMSS, se notificó al Desarrollador la Terminación Anticipada del Contrato APP, en este sentido y toda vez que, la vigencia del Contrato para la prestación del servicio de Supervisión APP, celebrado el 15 de marzo de 2024, concluye el 31 de diciembre del 2024, resulta necesario ampliar su vigencia con el fin de participar en el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo" del Contrato APP, en el cual, se encuentra considerada la intervención de la Supervisión APP, por lo que es importante garantizar su acompañamiento, asesoría técnica experta y supervisión en materia sanitaria, financiera y legal del Supervisor APP que implica el proceso de transición del HGZ al esquema tradicional

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



La presente solicitud tiene la finalidad de dar continuidad a la prestación del servicio de Supervisión APP, para concluir con los pendientes de la terminación anticipada, prorrogando el servicio hasta el día 31 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento del ordenamiento en cita y demás disposiciones aplicables.

No omito señalar que la aplicación del citado contrato únicamente será por plazo y vigencia y no por monto, por lo que no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

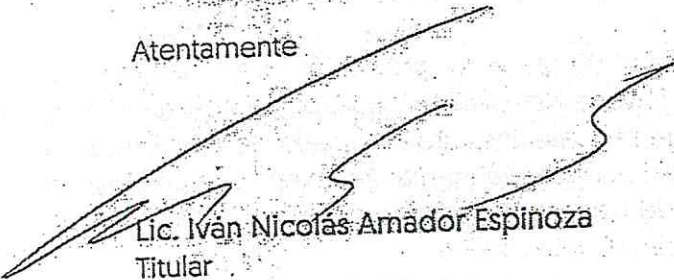
Por lo anterior, se solicita exprese su anuencia para la modificación de la CLÁUSULA QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, sección de PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y SEXTA, VIGENCIA, así como las administrativas que resulten aplicables respecto del Contrato, sin alterar las demás condiciones contractuales.

En este sentido, se solicita manifieste si los representantes legales que suscribieron el Contrato continúan investidos de dicha representación, o de ser el caso, indique la persona jurídica cuyos representantes han cambiado, remitiendo los instrumentos mediante los cuales se acrediten las facultades necesarias para la suscripción del convenio que tuviera lugar.

Finalmente, me es imprescindible el requerir su manifestación por escrito con la mayor brevedad posible que el presente caso amerita, a efecto de iniciar oportunamente el proceso ante el área contratante del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Iván Nicolás Amador Espinoza  
Titular  
Administradora del Contrato

Validó: INAF

Revisó: VHRT

Elaboró: AAS

C.c.p. - Mtra. Beñisabe Sánchez Castillejos, Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Presente



Lunes 16 de diciembre de 2024  
ID: Superv-2024-BB-234-a  
Asunto: Contestación a Oficio  
No. 09 53 84 611 G31/283/2024

**LIC. IVÁN NICOLÁS AMADOR ESPINOZA**  
Administrador del Contrato  
Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos  
Instituto Mexicano del Seguro Social

PRESENTE

Me refiero al Contrato Plurianual para la prestación del servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, ubicado en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios (Contrato APP)", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cal y Mayor y Asociados S.C., y Navarro y Cal y Mayor Asociados, S.A. de C.V.


En respuesta al Oficio No.09 53 84 611 G31/283/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se plantea la modificación de la Cláusula Quinta 'Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios' y la Cláusula Sexta 'Vigencia' para la prestación del servicio de Supervisión APP No. 050GYR019N01024-001-00, expresamos lo siguiente:

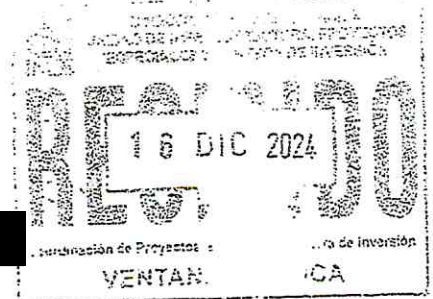
Como líder de proyecto de la Supervisión APP, aceptamos la propuesta del IMSS para la modificación de las cláusulas del mencionado contrato, según se detalla en el cuerpo del Oficio al que estamos respondiendo, con la finalidad de ampliar el plazo de la prestación de nuestros servicios hasta el día 31 de enero de 2025, únicamente por plazo y vigencia y no por monto, por lo que no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso, y ratificamos nuestro compromiso de cumplir con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas modificadas, incluyendo la extensión de los plazos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento del ordenamiento en cita y demás disposiciones aplicables.

Además, reafirmamos nuestro compromiso de atender de manera puntual cualquier requerimiento que el IMSS haga al consorcio para acreditar la representación legal correspondiente, y colaboremos de manera activa con la administración del contrato para garantizar el cumplimiento de los requerimientos institucionales pertinentes.

Quedamos a su disposición para colaborar estrechamente en todo lo relacionado con la gestión en la actualización del Contrato de Supervisión APP, por lo que agradecemos su atención y quedamos a su entera disposición para cualquier consulta adicional o requerimiento que pudiera surgir en el futuro.

Atentamente,  
**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C**

  
**CAL Y MAYOR-FCI-NAVARRO CAL Y MAYOR**  




Adjuntos: No

Respuesta requerida: No

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



### Justificación para la modificación del contrato número 050GYR019N01024-001-00

Actualmente, la Dirección de Administración a través de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión y en particular mediante la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, administra el contrato número 050GYR019N01024-001-00 para la prestación del "Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada No. DC17APP0057, para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas [Contrato APP]" cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, mediante el oficio No. 09 52 17 1000/0376, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración del IMSS, se notificó al Desarrollador la Terminación Anticipada del Contrato APP, sin embargo, para llevarla a cabo, se requiere observar el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo", del Contrato APP, en el cual, se encuentra considerada la intervención de la Supervisión APP.

En este sentido y dado que la vigencia del Contrato para la prestación del servicio de Supervisión APP No. 050GYR019N01024-001-00 del Contrato APP, celebrado el 15 de marzo de 2024 está próxima a concluir, resulta necesario ampliarla con el fin de garantizar el acompañamiento, asesoría técnica experta y supervisión en materia sanitaria, financiera y legal del Supervisor APP, que implica el proceso de transición del HGZ al esquema tradicional.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia del contrato del servicio de Supervisión APP número 050GYR019N01024-001-00, hasta el 31 de enero de 2025, con la finalidad de dar cumplimiento al Anexo 16 del Contrato APP, observando el seguimiento al debido proceso.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Dictamen suscrito en términos de lo previsto en el numeral 5.3.16 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con el tercer párrafo del artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [RLAASSP] para la modificación del plazo y vigencia pactados en el contrato número 050GYR019N01024-001-00

Actualmente, la Dirección de Administración a través de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión y en particular mediante la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, administra el contrato número 050GYR019N01024-001-00, celebrado para la prestación del "Servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada No. DC17APP0057, para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS], que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General de Zona [HGZ] de 144 camas, en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas [Contrato APP]".

Al respecto y derivado del proceso de Terminación Anticipada, notificado por el Titular de la Dirección de Administración del IMSS, mediante oficio No. 09 52 17 1000/0376, de fecha 16 de mayo de 2024, las Partes del Contrato APP se encuentran en observancia y cumplimiento del Proceso de Entrega de Instalaciones y Equipo, establecido en el Anexo 16, que contempla, entre otras actividades, las siguientes:

- Recopilación de información, el análisis y cotejo de esta.
- Verificación del estatus de las Instalaciones.
- Verificación de los Planos As Built en obra, considerando la Obra Civil, así como cada una de las Ingenierías.
- Verificación del Equipo, lo que implica el mantenimiento y remplazo de este, así como la revisión de su documentación.
- Entrega y revisión de la documentación legal del Proyecto, por ejemplo: Autorizaciones, Licencias, Seguros, Cesión de Derechos.
- Verificación de los registros de calidad de los trabajos y sus materiales.
- Revisión de los reportes realizados por el Administrador de Calidad.
- Revisión de la información relacionada con el estatus de las certificaciones de acuerdo con el Contrato APP.

Toda vez, que la vigencia del Contrato para la prestación del servicio de Supervisión APP No. 050GYR019N01024-001-00, celebrado el 15 de marzo de 2024, está próxima a concluir, resulta necesario ampliarla con el fin de garantizar el acompañamiento, asesoría técnica experta y supervisión en materia sanitaria, financiera y legal que implica el proceso de transición del HGZ al esquema tradicional.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Asimismo, la reposición de algunos Equipos por parte del Desarrollador al Instituto requiere de gestiones de importación que rebasan la vigencia del contrato que nos ocupa, situación ajena a las partes, que hace necesario ampliar el plazo del contrato para estar en posibilidad de contar con el seguimiento adecuado.

Otro aspecto, no menos importante, es la revisión del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos correspondiente al mes de diciembre de 2024, el cual se presenta a principios del mes de enero de 2025 y requiere de la revisión por parte del Supervisión APP.

Por los motivos anteriormente expuestos, y toda vez que no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor, es que se requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia del servicio de Supervisión APP del contrato No. 050GYR019N01024-001-00, hasta el 31 de enero de 2025, exceptuando al proveedor del pago de penas convencionales por encontrarse el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 91 del RLAASSP.

Atentamente

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos  
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión.